

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 7 A MAR 2022 del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo No. 2022- 00091.

Como de los documentos que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **EDIFICIO NORMADIA 12 PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JORGE ELIECER MEDINA CORREDOR** por las siguientes sumas:

1. \$142.849, correspondientes a la cuota de administración del mes de agosto de 2013.
 2. \$1.142.400., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de septiembre de 2013 a marzo de 2014, a razón de \$163.200 cada una.
 3. \$2.054.400., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril de 2014 a marzo de 2015, a razón de \$171.200 cada una.
 4. \$1.621.800., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril a diciembre de 2015, a razón de \$180.200 cada una.
 5. \$2.316.000., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2016, a razón de \$193.000 cada una.
 6. \$2.631.612., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de \$219.301 cada una.
 7. \$1.436.435., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero a julio de 2017, a razón de \$205.205 cada una.
 8. \$2.513.727., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de agosto de 2018 a abril de 2019, a razón de \$279.303 cada una.
 9. \$7.607.575., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo de 2019 a mayo de 2021, a razón de \$304.303 cada una.
 10. \$7.607.575., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo de 2019 a mayo de 2021, a razón de \$304.303 cada una.
 11. \$2.389.121., correspondientes a las cuotas de administración de los meses de junio a diciembre de 2021, a razón de \$341.303 cada una.
3. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la abogada **MARIA CRISTINA HORTUA LOPEZ** como mandataria judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder concedido.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29

Hoy

El Secretario.

7 MAR 2009

HECTOR TORRES TORRES

clb